



Municipalidad de
Jesús María

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º **045** -2021-MDJM/GM

Jesús María, **05 MAR. 2021**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Anexo Nro.01 de fecha 01.03.2021 del Expediente N° 16201-2020, mediante el que don **CARLOS MAURICIO ZUÑIGA DULANTO**, identificado con DNI N° 07214329, y doña **MARIA CECILIA TORRES RUALES DE ZUÑIGA**, identificada con DNI N° 07213853, debidamente representados por **ANA MARIA TORRES RUALES**, identificada con DNI N° 06714797, tal como consta en la Partida N° 14606245 del Registro de Mandatos y Poderes, sobre el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del vínculo matrimonial que contrajeron el 16 de Diciembre de 1978, ante la Municipalidad Distrital de Jesús María.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° **285-2020-MDJM/GM** del 18.12.2020, se declaró la separación convencional de ambos cónyuges conforme a Ley;

Que, mediante Anexo N°. 01 de fecha **01.03.2021** la señora **ANA MARIA TORRES RUALES**, en representación de los señores **CARLOS MAURICIO ZUÑIGA DULANTO** y **MARIA CECILIA TORRES RUALES DE ZUÑIGA**, tal como consta en la Partida N° 14606245 del Registro de Mandatos y Poderes, solicita la disolución del vínculo matrimonial;

Que, conforme al artículo 7° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N.º 29227; concordante con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo Nro. 009-2008-JUS, dispone que en el procedimiento seguido en la Municipalidad, la autoridad competente expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, estando al Informe de Registro Civil N°. **043-2021-GAJRC/MDJM**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial en el presente caso, por lo que estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nro. 025-2021-MDJM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la disolución del vínculo matrimonial entre don **CARLOS MAURICIO ZUÑIGA DULANTO** y doña **MARIA CECILIA TORRES RUALES DE ZUÑIGA**, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 16 de Diciembre de 1978, ante la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución ante los Registros Públicos correspondientes de la SUNARP, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Registro Civil correspondiente, lo cual correrá por cuenta y costo del recurrente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
GERENTE MUNICIPAL

